



Sabanalarga – Atlántico, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NINFA AHUMADA MUÑOZ
DEMANDADO: YESICA OQUENDO ESCORCIA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2015-00414-00

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por la señora **NINFA AHUMADA MUÑOZ**, a través de apoderado judicial, Dra. Neyla Reyes Puello, en contra de la señora YESICA OQUENDO ESCORCIA, informándole que se recibió respuesta virtual al requerimiento realizado mediante oficio C-0804 de Agosto 5 de 2022, por parte de la entidad pagadora, Clínica San Rafael de Sabanalarga. Dígnese Proveer. Julio Díaz Morelo. El Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la señora Shirley Pedrozo Amador, en calidad de Contador (E) de la Clínica San Rafael de Sabanalarga, mediante oficio de fecha 17 de Agosto de 2022, en el que certificó que los nueve (9) depósitos judiciales enlistados en el oficio C-0804 de Agosto 5 de 2022, corresponden al proceso 08-638-40-89-001-2015-00414-00, y que los mismos fueron descontados a la demandada, señora Yesica Oquendo Escorcía. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE

UNICO: Ordénese el pago de los nueve (9) depósitos judiciales, que se encuentran a disposición de este Despacho en la cuenta de la depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la Dra. **NEYLA REYES PUELLO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 22.637.030; en calidad de apoderado judicial de la parte demandante señora **NINFA AHUMADA MUÑOZ**, tal y como viene ordenado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 118 DE
FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d7e73ac52178e42260e31b04b9beef84e6d98693aef430c0bb141f3afb2ffd**

Documento generado en 09/09/2022 02:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>